

RESOLUCIÓN L-13001-1-23-

0766 / 18 DIC. 2023

Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia urbanística

Radicado 13001-1-23-0278

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 397 de 1998, la Ley 1796 de 2016, y el Decreto 1077 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la señora Mariutka Enriqueta Morales, identificada con la cedula de ciudadanía 45.463.157, representante legal de la sociedad Vela 24 S.A.S, identificada con el Nit. 900830748-6, radicó el Formulario Único Nacional (F.U.N.) diligenciado para obtener licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre los inmuebles registrados con matrículas inmobiliarias 060-20787, 060-111025, 060-77902, 060-20788 y 060-132092.

A la solicitud le fue asignado el radicado 13001-1-23-0278, y después de surtido el estudio pertinente por parte del equipo interdisciplinario de esta Curaduría Urbana, se determinó la viabilidad de expedir la licencia urbanística pretendida. Por ello, fue expedido acto administrativo de viabilidad de otorgamiento de licencia de construcción el día 27 de octubre de 2023, notificado en esa misma fecha al correo dispuesto por el solicitante en el F.U.N.

En dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto 1077 de 2015, se requirió al solicitante para que aportara los documentos que acrediten el pago de expensas ante esta Curaduría Urbana, así como del pago del impuesto de delineación urbana al Distrito de Cartagena y la estampilla procultura al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, dentro del término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación.

Que el indicado término de treinta (30) días hábiles ha fenecido sin que a la fecha el solicitante cumpliera con el requerimiento de acreditar los pagos asociados a la expedición de licencias urbanísticas.

Así las cosas, de conformidad con las consideraciones expuestas y en cumplimiento de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento dentro de la solicitud radicada bajo el número 13001-1-23-0278. Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente.

SEGUNDO: Informar al solicitante que cuenta con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que pretenda radicar nuevamente la solicitud.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.


LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
Curador Urbano No. 1 de Cartagena
Elaboró: Daniel Acosta Alean

(300) 3824713 

Info@curaduria1cartagena.com.co 

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1 